

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DEL SEGUNDO LOTE DE LA SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS SERFINANSA 2017

ENTIDAD VIGILADA
SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA



SERVICIOS FINANCIEROS S.A., SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS SERFINANSA 2017
EMISIÓN POR TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300,000,000,000)
SEGUNDO LOTE POR CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100,000,000,000)
CALIFICACIÓN: AA+ OTORGADA POR BRC INVESTOR SERVICES S.A.

La Junta Directiva de Servicios Financieros S.A. Serfinansa Compañía de Financiamiento (en adelante “Serfinansa”), autorizó la Segunda Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios (en adelante “Bonos Serfinansa 2017” o “Bonos”) de que trata el presente Aviso de Oferta Pública, lo cual consta en el Acta No. 445 del 24 de abril de 2017, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación de la misma.

La Superintendencia Financiera de Colombia por medio del oficio 2017064628-008 del 7 de julio de 2017 se pronunció frente al cumplimiento de los requisitos correspondientes a la inscripción automática de la Segunda Emisión de Bonos Ordinarios Serfinansa 2017 y la autorización para su oferta pública.

- 1. EMISOR:** Serfinansa se constituye en el Emisor de los Bonos Ordinarios Serfinansa 2017, cuyo domicilio principal es la Calle 72 No. 54-35 Piso 1, Barranquilla, Atlántico.
- 2. GARANTÍA QUE RESPALDA LA EMISION:** Los Bonos cuentan con una garantía parcial a primer requerimiento otorgada por Bancolombia S.A., por medio de la cual, se garantiza de forma irrevocable un pago hasta del 25% del capital de cada Bono emitido y en circulación de la Emisión de los Bonos que se ofrece en el presente Aviso de Oferta Pública, sin exceder en ningún caso de setenta y cinco mil millones de pesos (\$75,000,000,000).
- 3. OBJETIVOS ECONÓMICOS:** Los recursos provenientes de la colocación serán destinados en un cien por ciento (100%) al desarrollo del objeto social del EMISOR.
- 4. MONTO AUTORIZADO DE LA EMISIÓN:** El monto total de la Emisión es de trescientos mil millones de pesos (\$300,000,000,000). El número total de títulos emitidos es igual a trescientos mil (300,000) bonos. El monto colocado de la EMISION, en un primer lote, con anterioridad a la publicación del presente aviso de oferta es de ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150,000,000,000).
- 5. MONTO TOTAL DE LOTE QUE SE OFRECE:** Por medio del presente aviso, se ofrece el Segundo Lote de la Segunda Emisión de Bonos Serfinansa 2017, por un monto de cien mil millones de pesos (\$100,000,000,000).
- 6. MONTO DE SOBREADJUDICACIÓN:** En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto de la oferta, Serfinansa por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) (“Monto de Sobreadjudicación”), en cualquiera de las series ofrecidas. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para Serfinansa en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 20 del presente Aviso de Oferta Pública.

Serfinansa sólo podrá adjudicar hasta ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150,000,000,000), teniendo en cuenta el monto de la presente oferta y la posibilidad de atender un monto adicional hasta de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000). El monto de la oferta más el monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al monto total de la Emisión.
- 7. CLASE DE TÍTULO OFRECIDO:** Los títulos objeto de la presente Emisión son Bonos Ordinarios Serfinansa 2017.
- 8. FECHA DE EMISIÓN:** Es el día hábil siguiente a la fecha de publicación del primer Aviso de Oferta Pública de la Emisión, correspondiente al 26 de julio de 2017.

9. VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA: El valor nominal de cada Bono es de un millón de pesos (\$1,000,000). Cada título deberá expedirse por un número entero de Bonos. La inversión mínima será la equivalente al valor de un (1) Bono, es decir, un millón de pesos (\$1,000,000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, ni en el mercado primario, ni en el mercado secundario, por un número inferior a un (1) Bono.

10. LEY DE CIRCULACIÓN: Los Bonos serán a la orden. Una vez emitidos podrán ser negociados libremente conforme a su ley de circulación. En consecuencia, por tratarse de valores a la orden la transferencia de su titularidad se hará mediante Anotación en Cuenta, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia (DECEVAL) y la Ley.

Los Bonos serán de libre negociación en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y los tenedores de Bonos podrán negociarlos en el mercado secundario directamente, o a través de ella.

11. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios al público inversionista en general incluidos los Fondos de Pensiones y Cesantías.

12. SUBSERIES, PLAZO DE REDENCIÓN Y TASA MÁXIMA DE LOS BONOS OBJETO DE LA OFERTA: La presente oferta se realiza para las siguientes subseries y condiciones:

| Subserie | Plazo | Fecha de Emisión | Fecha de Vencimiento | Tasa de Referencia | Tasa de Rendimiento Máximo |
|----------|----------|------------------|----------------------|--------------------|----------------------------|
| D45 | 45 meses | 26 julio de 2017 | 26 de abril de 2021 | Tasa Fija | 7.20% E.A. |
| D69 | 69 meses | 26 julio de 2017 | 26 de abril de 2023 | Tasa Fija | 7.80% E.A. |
| C69 | 69 meses | 26 julio de 2017 | 26 de abril de 2023 | IPC | IPC+4.30% E.A. |

El plazo de redención de los Bonos Ordinarios se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

La Tasa de Adjudicación de los Bonos ofrecidos en este aviso para el segundo lote corresponderá a la Tasa de Corte resultante de la subasta. En ningún caso, la Tasa de Corte podrá ser superior a la Tasa de Rendimiento Máxima ofrecida.

13. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: El capital de los Bonos será pagado totalmente al vencimiento de los mismos. Lo anterior de acuerdo con el numeral 3.1 del Prospecto de Información.

14. RENDIMIENTO DE LOS BONOS: Los Bonos devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión a la Tasa Cupón de acuerdo con la Serie:

Serie A: Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán una tasa de interés flotante referenciado al DTF y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

En el caso en que eventualmente se elimine la DTF, se tomará el indicador de noventa (90) días que la Junta Directiva del Banco de la República o las autoridades monetarias convengan en su reemplazo como base para el pago de los intereses.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF T.A. (Trimestre Anticipado) vigente en la semana en la cual se inicie el período de causación de los intereses y se le adicionará el Margen determinado en el momento de la adjudicación de cada oferta. Luego, a esta tasa, considerada como nominal anual pagadera trimestre anticipado, se le calculará el equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago definida en este aviso. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

Serie B: Los Bonos de esta serie estarán denominados en pesos colombianos, devengarán una tasa de interés flotante ligado a la IBR. Su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

El Margen que se ofrecerá para cada subserie será determinado por el representante legal del Emisor al momento de la adjudicación de cada oferta.

Para el cálculo de los intereses de la presente Serie se utilizará como tasa de referencia el IBR - Plazo a un mes expresado como una tasa nominal mes vencida (N.M.V). El IBR se cotiza con base en 360 días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR – Plazo a un (1) mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Artículo 29 del Reglamento del Indicador Bancario de Referencia - IBR, a este valor se le adicionará el Margen y esa será la tasa nominal mes vencida; luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales. Por último, a esta tasa efectiva anual se le calculará la tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago definida en el presente Aviso de Oferta Pública.

La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar que representen los Bonos correspondientes.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%)} = ((1 + ((\text{IBR N.M.V.} + \text{SPREAD N.M.V.}) / 12)) ^ 12) - 1$$

Para calcular el monto de los intereses se aplica al capital vigente la tasa de colocación. El monto se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Intereses en pesos pagaderos al final del período} = \text{Saldo de capital en Pesos} * \{(1 + \text{tasa E.A. \%}) ^ (n / 360) - 1\}$$

Teniendo en cuenta que:

n = número días entre la fecha de inicio del período de causación, incluido, y la fecha final del período de causación.

En caso de que el IBR utilizado en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará re-liquidación de los intereses. En caso de una eventual eliminación del IBR, éste será reemplazado, para los efectos de cálculo de los intereses, por el índice que el Gobierno defina en reemplazo del IBR.

Serie C: Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán una tasa de interés flotante referenciado al IPC y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Para el cálculo de los intereses se tomará el último dato oficial del IPC certificado por el DANE suministrado para la variación anual neta (últimos 12 meses), en el mes en que finalice el respectivo período de causación de los intereses. A este dato se le adicionará el Margen determinado por el Emisor en el momento de la adjudicación. Para efectos de los cálculos anteriores se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de Interés EA} = ((1 + \text{Inflación últimos doce meses\%}) * (1 + \text{Margen \%})) - 1$$

Es decir que la tasa para el cálculo de los intereses corresponderá al total que resulte de multiplicar el valor del respectivo indicador por el Margen determinado por el representante legal del Emisor en el momento de la adjudicación de cada oferta. A esta tasa se le calculará el equivalente en términos nominales, de acuerdo con la periodicidad de pago definida en este aviso. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

Se entiende por inflación la variación neta del IPC certificado por el DANE para los últimos doce (12) meses, expresada como una tasa efectiva anual. En caso de que eventualmente se elimine el IPC, éste será sustituido, para efectos de cálculo de los intereses, por el índice equivalente que el Gobierno defina como reemplazo de dicho indicador. En el evento en que a la fecha de liquidación de intereses no se conozca el valor de la inflación, el rendimiento se liquidará con el último dato oficial certificado por el DANE sin que posteriormente haya lugar a reliquidaciones. Tampoco se realizarán reliquidaciones en caso de que la inflación utilizada en la fecha de causación sufra alguna modificación.

Serie D: Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán una tasa de interés fija y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Para el cálculo de estos intereses se tomará la Tasa Fija E.A. y se le calculará el equivalente en términos nominales de acuerdo con la periodicidad de pago definida en este aviso. La tasa así obtenida se aplicará al valor del capital vigente durante el periodo de intereses a cancelar.

15. PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES: La periodicidad de pago de los intereses para las subseries D45, D69 y C69 será trimestre vencido, y su cálculo se realizará de acuerdo con lo señalado en los numerales 3.4 y 3.5 del Prospecto de Información. Estos períodos se contarán a partir de la Fecha de Emisión.

16. BASE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES: Para todas las series los intereses se calcularán a partir de la FECHA DE EMISIÓN y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre y/o año siguiente, y por períodos sucesivos iguales hasta su FECHA DE VENCIMIENTO. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (6:00 pm).

Cuando quiera que el período venza en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha sin perjuicio de que su pago se realice el DÍA HÁBIL siguiente. Para el último pago de intereses en el evento en que el día de este vencimiento corresponda a un día no hábil, el EMISOR deberá pagar los intereses el DÍA HÁBIL siguiente y para este último pago reconocerá los intereses hasta el día de pago.

Los intereses se calcularán empleando alguna de las siguientes convenciones: Los intereses se calcularán en la convención 365/365, es decir años de 365 días, de doce (12) meses, para las series C (IPC) y D (Tasa fija). Para las series A (DTF) y B (IBR) se utilizará una convención de 360/360, es decir años de 360 días, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponderán veintiocho (28) días. Estas convenciones se deberán utilizar de la misma manera para años bisiestos.

El factor que se utilice para el cálculo y la liquidación de los intereses, será de seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea como una fracción decimal (0.000000) o como una expresión porcentual (0.0000%).

La Tasa Cupón será la misma para cada uno de los Bonos que conforman una misma subserie y se expresará con dos decimales en una notación porcentual, es decir (0.00%) de acuerdo con lo señalado en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital.

El valor correspondiente de los intereses causados y por pagar, cuando hubiere centavos, se ajustará en la siguiente forma: si fueren menores de 50 centavos se aproximarán al valor entero inferior, en caso contrario se aproximarán al valor entero superior.

17. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: El precio de suscripción de los Bonos será su valor nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la fecha de emisión, el precio de suscripción del título estará constituido por su valor nominal más los intereses, causados y calculados sobre el valor nominal de los Bonos a la tasa a suscribir, causados durante el menor de los siguientes períodos: (i) el período transcurrido entre la respectiva fecha de emisión y la fecha de suscripción, o ii) el período transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la fecha de suscripción y pago. Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

18. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES: Los inversionistas de los Bonos deberán tener la calidad de depositantes directos con servicio de administración de valores o estar representados por un depositante directo con dicho servicio. En aquellos casos en que el suscriptor de los Bonos sea depositante indirecto deberá indicar a Deceval el depositante directo que lo representará ante la entidad. Los pagos de intereses y capital de los Bonos, por parte del Emisor se realizarán a los Tenedores a través de Deceval mediante transferencia electrónica de fondos vía Sebra a la cuenta designada por el depositante directo, con sujeción al reglamento de operación de Deceval.

19. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA: El plazo de colocación de la Emisión es de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión. La oferta objeto del presente Aviso estará vigente por un (1) día hábil que corresponderá al día hábil siguiente a la fecha en que se publique este Aviso de Oferta Pública.

20. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS:

Las firmas comisionistas que actuarán como Agentes Colocadores, son:

| Nombre | Domicilio | Dirección | Teléfono | Fax |
|----------------------------|-----------|--------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Valores Bancolombia S.A. | Bogotá | Cll. 31 # 6-39 Piso 7 | 4886000 Ext 37145 | 4886000 ext 37145 |
| Corredores Davivienda S.A. | Bogotá | Cra. 7 No. 71 – 52 Torre B – Piso 16 | 3123300 | 3122728 |

| | | | | |
|----------------------|--------|-------------------------|-------------------------|---------|
| Ultraserfinco S.A. | Bogotá | Cra. 7 # 73 - 55 Piso 6 | 3255560 Ext 114-1213 | 3121015 |
| Alianza Valores S.A. | Bogotá | Av 15 #N° 82-99 piso 3 | 6447730 | 6447730 |

20.1. Modalidad de Colocación

La colocación de los Bonos Ordinarios se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa.

20.2. Forma de presentación de las demandas

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el capítulo XI, de la Circular Única del Mercado Electrónico Colombiano (el "MEC"). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación del segundo lote de los Bonos Serfinansa 2017 y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación del segundo lote de los Bonos Serfinansa 2017, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro -MEC Mercado Electrónico Colombiano, en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta holandesa de los Bonos Ordinarios y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano.

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta del segundo lote de los Bonos Serfinansa 2017. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta de los Bonos Ordinarios.

| | | |
|----------|--|---|
| Horario* | Horario para el ingreso de demandas por parte de los Afiliados al MEC | Horario para la recepción de demandas por parte de los No Afiliados al MEC |
| | <u>Directamente vía web:</u> Entre las 9:00 a.m. y las 12:00 m. | <u>A través de los Agentes Colocadores:</u> entre las 9:00 a.m. y las 11:00 a.m. |

*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Las demandas deben ser presentadas, el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta en los horarios antes estipulados. Los títulos deberán ser pagados en su totalidad a más tardar a las 5:00 p.m. del día hábil siguiente a la realización de la subasta, es decir el 26 de abril de 2018, **fecha que corresponderá a la fecha de suscripción.**

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo que emita la BVC para la subasta holandesa. Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

20.3. Condiciones y Criterios de Adjudicación

- a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de la Segunda Emisión de Bonos Ordinarios Serfinansa 2017.
- b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
- c. Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto Total del Lote que se ofrece de Bonos Ordinarios, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor para cada subserie en el presente Aviso de Oferta Pública.
- d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto Total del Lote que se ofrece de Bonos Ordinarios, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de sobre-adjudicar Bonos Ordinarios, según lo previsto en el numeral 6 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de la misma, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto Total del Lote que se ofrece pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC, el cual no será inferior al monto ofrecido. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:
 - i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida, se rechazarán.
 - ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 - iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e inversión mínima de los Bonos Serfinansa 2017. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
 - iv. Si por efectos del prorrato y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Bonos Ordinarios, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adicionará:
 - i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrato, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso o última modificación de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
 - v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, según la misma se establece en el presente Aviso de Oferta Pública.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC la declarará desierta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto Total del Lote que se ofrece más el Monto de Sobre-adjudicación. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s)

ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.

- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos Ordinarios, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

Los Bonos Ordinarios deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción. Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

20.4. Mecanismo para la prevención y control de lavado de activos

Los inversionistas interesados en adquirir los valores deberán estar vinculados como clientes del Agente Colocador definidos en el presente Aviso de Oferta o ser Afiliados al sistema MEC de la Bolsa de Valores de Colombia. En su defecto deberán entregar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus anexos, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

La documentación mencionada deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

En este evento corresponderá al Agente Colocador llevar a cabo el conocimiento de los inversionistas, para lo cual dará aplicación a las instrucciones previstas en el Anexo I de la citada circular.

El interesado que no haya allegado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, no podrá participar en el proceso de adjudicación.

En todo caso, de acuerdo con la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) o las normas que la sustituyan, cuando la colocación se haga a través de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a dicha entidad darle aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de que trata el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA o en la norma que la sustituya. Así mismo, en los eventos de colocación de valores a través de varias entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Agente Colocador tendrá que consolidar la información de los inversionistas. En este caso, cada una de las entidades vigiladas deberá darle cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA o en la norma que la sustituya y efectuar, en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

21. CALIFICACIÓN: La calificación otorgada por BRC Investor Services S.A., Sociedad Calificadora de Valores a la Segunda Emisión de Bonos Serfinansa 2017, en su reunión del 7 de junio de 2017 es de AA+. El reporte completo de la calificación se presenta en el Prospecto de Información y su actualización podrá ser consultada en la página web de la sociedad calificadora de valores www.brc.com.co.

22. BOLSA EN QUE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS: Los Bonos están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

23. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS: Actuará como Representante Legal de Tenedores de Bonos, Fiduciaria Colpatria S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No. 24 - 89 Piso 21. La Fiduciaria se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar. Las Asambleas de Tenedores de Bonos se llevarán a cabo en la ciudad de Barranquilla según procedimiento descrito en el Prospecto de Información.

24. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN: La custodia y administración de la Emisión, será realizada a través de Deceval, entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Oficina 501.

25. SEGURO DE DEPÓSITO: Los Bonos no se encuentran amparados por el Seguro de Depósito del Fondo de Garantía de las Instituciones Financieras - Fogafín.

26. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la Superintendencia Financiera de Colombia en la Calle 7 No. 4 49, Bogotá D.C., en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en su página web www.bvc.com.co, en las oficinas principales de Serfinansa en la Calle 72 No. 54-35 Piso 1, Barranquilla y en su página web www.serfinansa.com.co y en las oficinas del Agente Colocador.

27. CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO: Serfinansa adoptó el Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en www.serfinansa.com.co y www.superfinanciera.gov.co. El Capítulo V, del Título I de la Parte III de Circular Externa 029 de 2014 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, que adopta el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Código País) para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, señala unos parámetros de Gobierno Corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, e impone el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento. Serfinansa divulga oportunamente a través de la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co, los resultados de la evaluación anual del cumplimiento de tales compromisos.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

EL LISTADO DE VALORES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS, PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.



Administrador de la Subasta
Cra 7 No. 71-21 P 12 T.B Bogotá



Representante
Legal de
Tenedores de
Bonos
Bogotá



Administrador de la
Emisión
Av. Calle 16 No. 59-
51, Torre 3 Of. 501
Bogotá



Agentes Colocadores



Asesor
Legal
Carrera 14
No. 93B -
32, Of 503
Bogotá



Agente
Estructurador
Cra. 7 No. 77-07
Of. 502 Bogotá